

caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarlas de los anteriores extremos.

Todo lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo 9 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4213, de 2 de agosto de 2005).

Melilla, 20 de marzo de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**782.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2009, en su Punto Sexto, acordó la aprobación inicial de la Modificación del artículo 6.7 del Registro General de Artesanía Tradicional y Popular de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dicho Acuerdo, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución, artículo 71 del vigente Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 9 de 12/03/04), artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 30 de la Ley orgánica 2/1995 de Estatuto de Autónoma de Melilla, se considera como aprobación inicial, aperturándose el plazo de un mes de información pública y audiencia a los interesados, contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Durante dicho plazo se podrán formular reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, sita en Calle Justo Sancho Miñano nº 2, en horario de oficina, de lunes a viernes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, con la consiguiente publicación en el Boletín

Oficial de la Ciudad, entrando en vigor al día siguiente de producirse la misma.

En Melilla a 18 de marzo de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES

**783.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Transportes Terrestres ML/0002/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: SUPER MARKET SOL, S.L. Acuerdo de iniciación de fecha 10 de febrero de 2009. Infracción Artículos 47 y 90 de la LOTT y 41 y 109 del ROTT, tipificada como GRAVE y sancionable con multa de mil quinientos un euro (1.501,00 euros).

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Acuerdo de Iniciación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el Cargadero del Mineral, local nº 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 10 de marzo de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE  
AMBIENTE URBANO  
ANUNCIO